



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025/AL-MDSP

Supe Puerto, 16 de Julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece en su artículo 194°, que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía, señala que: "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra los 204° años de la proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito fomentando el respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra independencia nacional.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, con carácter obligatorio, el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás inmuebles situados en el distrito de Supe Puerto, durante el periodo comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 2025, con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL 204° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la ciudadanía del Distrito de Supe Puerto, que las **BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES** a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR, que todos los inmuebles del Distrito de Supe Puerto estén debidamente presentados con la limpieza adecuada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente acuerdo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
Victor Manuel Francia Arquinio
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE